

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 71

Presentada por: Administración

Serie 1980-81

PARA CREAR EL CARGO DE DIRECTOR DE EDUCACION, RECREACION Y CULTURA, ESTABLECER FUNCIONES Y HACER TRANSFERENCIAS DE CREDITO:

- Por Cuanto : En la actualidad existen en el Municipio de Guaynabo: El Departamento de Dirección Escolar, El Departamento de Deportes Recreación y Cultura y la Oficina de Head Start, los cuales operan independientemente.
- Por Cuanto : En la reorganización que estamos llevando a cabo hemos concluído que se obtendría más coordinación, eficiencia, supervisión y por consecuencia mayor productividad si estos departamentos pasaran a formar parte de un solo departamento dirigido por una persona capacitada en el campo de la Educación, la Recreación y la Cultura.
- Por Cuanto : Según lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley Municipal Núm. 142, la Asamblea Municipal tiene facultad para crear cargos adicionales de funcionarios administrativos que fueren necesario para llevar a cabo una administración eficiente.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 10 DE FEBRERO DE 1981.
- Sección 1ra : Crear, como por la presente se crea el cargo de Director de Educación Recreación y Cultura con un sueldo de \$1,300.00 dólares mensuales.

Sección 2da : Dicho cargo tendrá las siguientes funciones:

- 1- Dirigir el nuevo Departamento de Educación, Recreación y Cultura.
- 2- Coordinar con las Agencias Estatales tales como: Departamento de Instrucción Pública, la Administración de Parques y Recreos, el Instituto de Cultura, las actividades que envuelvan la participación de la Administración Municipal de Guaynabo.
- 3- Organizar un calendario anual sobre todas y cada una de las actividades a nivel de Educación, Recreación y Cultura, a tener efecto en el Municipio de Guaynabo.
- 4- Dirigir y supervisar todas las facilidades, recreativas, y culturales existentes en el Municipio de Guaynabo.
- 5- Velar por la seguridad, salud y bienestar de los estudiantes de las Escuelas Públicas del Distrito Escolar de Guaynabo.
- 6- Proveerle a la ciudadanía especialmente a la juventud, los medios o facilidades adecuadas para el desarrollo de sus capacidades artísticas, deportivas y educativas.

Sección 3ra : El candidato para ocupar este cargo deberá reunir los siguientes requisitos:

- 1- Bachillerato preferible en Educación en una Universidad reconocida.
- 2- Conocedor de los problemas en los que atraviesa la educación, la recreación y la cultura en el pueblo de Guaynabo.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 71, Serie 1980-81, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 10 de febrero de 1981.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Jaime E. Zequeira Román, José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, Eduardo Vázquez Rivera, A. Ventura Ocasio López, Gilberto González Chabrier, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Rubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina y Santos Nieves Fontanez.

Voto en contra del Hon. Angel Luis Urbina Ortega y votos abstenidos de los Hons. Demetrio Arús Cancel y Carmen Gloria Berríos.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 17 de febrero de 1981.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los diecisiete días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y uno.

Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal